

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés de junio de dos mil veintiuno

Radicación: Divisorio 2019 0707
Demandante: Edgar Gustavo Ospina
Demandado: Alix Patricia Ospina

En virtud de la sentencia de fecha 18 de junio de 2021 proferida por la Sala Civil de Decisión en Restitución de Tierras del H. Tribunal Superior de Bogotá, se dispone:

DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO los autos de fecha (1) 24 de febrero de 2021, (2) 22 de abril de 2021 mediante el cual se resolvió el recurso de reposición contra el auto anterior y (3) del mismo 22 de abril de 2021 mediante el cual se decretó la venta del inmueble objeto de división.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 412 del C.G.P., en el sentido de presentar un dictamen pericial sobre la existencia y valor de las mejoras aducidas y reclamadas por la demandada, se designa de manera oficiosa y con ocasión del amparo de pobreza decretado, se designa como perito a EDILBERTO BUITRAGO BOHORQUEZ a quien se puede notificar en la Avenida Jiménez No. 9 – 58 oficina 506 de Bogotá D.C., teléfono 3132096669.

Comuníquese al perito designado, advirtiéndole que el cumplimiento del encargo es de obligatorio cumplimiento y se debe prestar de manera gratuita de conformidad al amparo de pobreza concedido a la demandada, tal y como lo refiere el artículo 154 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez